

310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No. ()

0567

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020, expedida por CARSUCRE, se resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT: 800.104.062-6, a través de su alcalde, en el marco de la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

Que, mediante Auto No. 1264 de 04 de noviembre de 2020, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0315 de 26 de febrero de 2020.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita de seguimiento el día 01 de marzo de 2021, emitiendo INFORME DE VISITA No. 0007, en el cual se concluye que, una vez practicada la inspección ocular se verificó que las actividades se están ejecutando, sin embargo, en la actualidad hay una prórroga en tiempo de la obra, por lo cual no se pudo verificar la mayoría de las medidas de manejo ambiental contempladas, de conformidad con la información contenida en el expediente y lo evidenciado en el lugar el Municipio de Sincelejo, está dando cumplimiento parcial a las obligaciones contempladas en la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020, toda vez que los ARTÍCULOS SEGUNDO, OCTAVO Y DECIMO CUARTO no se están cumpliendo al momento de la visita.

Que, lo anterior le fue requerido y comunicado al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su alcalde, mediante oficio con radicado interno No. 02630 de 15 de abril de 2021, con el fin de enviar evidencias de las actividades realizadas que denoten el cumplimiento de los artículos en controversia.

Que, mediante Auto No. 0899 de 08 de noviembre de 2021, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de seguimiento e inspección ocular y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0315 de 26 de febrero de 2020.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el día 26 de noviembre de 2021, emitiendo informe de No. 0229, el cual en sus conclusiones establece:

- Una vez practicada la visita de seguimiento al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**", el cual se

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

encuentra ubicado en la carrera 19, frente a la Universidad de Sucre se evidencia estado de **SUSPENSION** de las actividades programadas del proyecto.

- No se evidencia señalización preventiva dentro de las zonas de riesgo, ni demarcación perimetral que establezcan las mismas, así mismo no se evidencia “la adopción de medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo” en el que se observó durante el desarrollo de la visita retención de grandes volúmenes de residuos domiciliarios obstruyendo el cauce, por lo cual existe un incumplimiento al ARTICULO OCTAVO de la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020. Se recomienda que se adelante actividades de limpieza y mantenimiento en el ancho de la canalización del arroyo el Paso.
- Es pertinente que el PETICIONARIO ACLARE LA SITUACIÓN EN DONDE MENCIONA lo siguiente...: dentro de los alcances de la resolución No 0472 de 2017 y acorde a las acciones de mitigación del riesgo aprobados por el consejo municipal de riesgo seguirá realizando llenos en la zona de afectación con materiales de rellenos. Toda vez que se le recuerda que la resolución número 0472 de 2017 en su artículo 20 menciona...Prohibiciones.... Se prohíbe:
1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional. 2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios. 3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos. 4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD. 5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas. Además, la resolución 1257 de 2021 en su artículo 70 menciona modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así: “Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes.... 1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución. 2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción. 3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia. 4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. 5. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año el reporte del periodo inmediatamente anterior, indicando la cantidad y el destino final de los residuos que gestione de manera directa para la eliminación de sitios de arrojo clandestinos, de acuerdo con el formato del Anexo III que forma parte integral de la presente resolución”.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 7482 de 15 de diciembre de 2021, el MUNICIPIO DE SINICELEJO, por medio de su secretario de infraestructura, envía un informe referente al reinicio de obras canalización arroyo el paso y solicita el aprovechamiento de RCD para reúso entre obras municipales.

Que, a través de oficio 6973 de 27 de septiembre de 2022, el señor ANDRÉS GÓMEZ, en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE SINICELEJO, remite el INFORME INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MANEJO SISOMA (AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST Y SOCIAL), en marco de la ejecución de la obra.

310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # **0567**

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó la solicitud presentada referente al aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, para ello practico visita al sitio del proyecto el día 30 de noviembre de 2022, emitiendo CONCEPTO TÉCNICO NO. 0568 DE 2022, el cual en sus conclusiones establece:

- Se **DETERMINA** que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**", se encuentra en estado de **SUSPENSION**.
- Se **DETERMINA** que, el peticionario cubrió el incumplimiento previsto a la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020 expuesto en el informe de seguimiento No. 0229 al suministrar el informe de interventoría No. 1. Así mismo no se evidencio afectación ambiental proveniente asociadas al peticionario, ni abandono de materiales de construcción en la franja protectora del cauce.
- Se **DETERMINA** que, el peticionario aprovecho material RCD producto de actividades de excavación, las zonas intervenidas se evidencian en buen estado con cobertura vegetal se observan individuos arbóreos con buen estado fitosanitario y pastos cortos y medios.

Que, mediante Auto No. 1390 de 04 de octubre de 2023, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara a los profesionales que corresponda de acuerdo al eje temático y practicara visita de seguimiento con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita de seguimiento el día 17 de noviembre de 2023, en base a ello emitió INFORME DE VISITA No. 0212, el cual en sus conclusiones establece:

1. El proyecto "Construcción de obras de canalización en el arroyo El Paso del municipio de Sincelejo", en el momento de la visita se encuentra suspendido temporalmente.
2. En un tramo del cauce que se encuentra sin canalizar se presenta socavación causada por la acción erosiva del agua sobre el lecho del arroyo observado, además en esta zona se encuentra una tubería de 24" y la presencia de residuos orgánicos generando obstrucción del cauce, por lo cual se recomienda al municipio de Sincelejo darle prioridad a la terminación de este proyecto para evitar impactos ambientales graves y daño del recurso observado.
3. Se recomienda al municipio de Sincelejo realizar después de terminada la obra implementar actividades de limpieza y restauración de las zonas adyacentes al proyecto.
4. se recomienda al municipio de Sincelejo, radicar a esta Corporación informe final de actividades para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No.



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

0567

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

0315 de 26 de febrero de 2020, dentro del Expediente No. 565 de 08 de noviembre de 2019.

Que, mediante Auto No. 0160 de 01 de abril de 2024, se dispuso requerir al MUNICIPIO DE SINCELEJO, con el fin de presentar un informe donde se evidencie el cumplimiento de las medidas de manejo y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020, así mismo informar la fecha programada para continuar con las obras y la finalización de las mismas.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 3436 de 23 de mayo de 2024, el señor SOLEY JUNCO GENES, en su calidad de secretario de infraestructura del MUNICIPIO DE SINCELEJO, presenta INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO PGIO – PERIODO: ENERO 27 DE 202 – MARZO 25 DE 2024 – INFORME PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA – PGIO DEL CONTRATO DE OBRA NO. LP-029-OP-2019, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

Que, mediante Auto No. 0476 de 29 de mayo de 2024, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que evaluaran la información presentada y determinaran el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020.

Que, de acuerdo a lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó la documentación emitiendo INFORME DE EVALUACION, en el cual se establece:

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con base a la información encontrada en los Radicados; No. 1261 del 05 de marzo de 2021, Radicado No. 7482 del 15 de diciembre de 2021, Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Radicado No. 2415 del 18 de abril de 2024 y Radicado No. 3436 del 23 de mayo de 2024, suscritos por MUNICIPIO DE SINCELEJO con NIT 800.104.062-6, Representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, se adelanta revisión documental contrarrestada con las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución No. 0315 del 26 de febrero de 2020.

Resolución No. 0315 del 26 de febrero de 2020. "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"		
ARTÍCULO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	ANOTACIÓN
ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT		Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (243 – 264), y Radicado No. 3436

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.53

EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0567

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

02 AGO 2024

800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos de Construcción y Demolición - RCD evidenciados dentro del área del proyecto y generados durante su ejecución.	CUMPLE	de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), presentado por El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, se evidencia manejo en la gestión de los RCD generados en obras, cumpliendo el marco legal establecido, el beneficiario aporta documentación y registro fotográfico, de las cantidades utilizadas, tomando en cuenta que los residuos generados en obra, se limitan a solo materiales térreos sobrantes. (C. T. No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, si durante la ejecución del proyecto requiere aprovechamiento forestal, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Regional de Sucre - CARSUCRE; dado a que, dentro de la ronda hídrica del tramo del arroyo El Paso, donde se ejecutará el proyecto de canalización, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies.	NO APLICA	No se evidencia ningún tipo de aprovechamiento forestal por parte del Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, durante la construcción de las obras de Canalización en el Arroyo el Paso.
ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, para el desarrollo de las actividades deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se generen por la intervención.	CUMPLE	Durante la ejecución de las actividades, no se evidencian impactos ambientales, relacionados con las obras del proyecto, dirigido por parte del Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6.
ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado		Durante revisión documental del informe presentado y en el desarrollo de las visitas de



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0567
02 AGO 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, no podrá desviar y/o obstruir totalmente los cauces o drenajes, teniendo especial cuidado de remover cualquier elemento que se disponga dentro de los mismos y/o cuerpos de agua cercanos.	CUMPLE	seguimiento, no se evidencian actividades que representen discontinuidad al flujo en el patrón de drenaje natural de las aguas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, deberá dar inicio a la Corporación Regional de Sucre - CARSUCRE, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 2415 del 18 de abril de 2024, Folio (319 - 323), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final) presentado por El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, se evidencia inicio y finalización de las intervenciones del proyecto objeto de ocupación de cauce, siendo el inicio el 27 de enero de 2020 y finalizando el 26 de marzo de 2024.
ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones particulares:		
1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.	CUMPLE	Se evidencia por medio de Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (269 - 270) y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), adopción de la medida ambiental, aportando registro fotográfico en los diferentes frentes de obras. (Información comprobada mediante Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.	CUMPLE	Mediante revisión documental, se evidencia certificado de suministro de material terreo de construcción, por la empresa prestadora de servicios AGREGADOS DE SUCRE S.A.S, especificando el tipo de material; seleccionado y triturado, siendo estos los utilizados durante la ejecución del proyecto.



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0567

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

3. El transporte de los materiales se hará cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 0472 de 28 de febrero de 2017, Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo.	NO APLICA	La gestión Integral de los RCD, se limita a Residuos térrcos de excavación, por lo que fue reutilizado en los márgenes del cauce.
4. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante Impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre del material.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (271), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), se evidencia corte sobre material húmedo propio de la sección hidráulica del Arroyo, sin afectación al terreno intervenido. (Información comprobada mediante Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
5. La maquinaria pesada requerida deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (272), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), se evidencia estado de maquinaria utilizada durante las actividades de intervención del proyecto, (Información comprobada mediante Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
6. Abstenerse de disponer dentro del Cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desecho sólido y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.	CUMPLE	El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, durante la ejecución del proyecto no realizó ningún tipo de disposición de residuos sólidos que representen algún tipo de afectación a la calidad del agua. (Información comprobada mediante Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
7. Deberán almacenar los residuos sólidos generados durante las		Se evidencia manejo de los residuos sólidos generados en obras, usados en las franjas



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0567
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

02 AGO 2024

actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerse en un sitio autorizado.	CUMPLE	protectoras del cauce sin afectación directa al cauce intervenido. (Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
8. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica.	CUMPLE	No se evidencian afectaciones a la fuente hídrica intervenida, debido a malos manejos en el lavado y mantenimiento de maquinarias. (Información comprobada mediante Concepto Técnico No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
10. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y eliminación de este tipo de residuos.	NO APLICA	Mediante revisión del informe y visitas técnicas, no se evidencian registros que muestren generación, recolección y disposición final de los residuos sólidos de carácter especial.
11. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (243 – 264), y No. 3436 de 23 de mayo de 2024, se evidencia manejo en la gestión de los RCD generados en obras, cumpliendo el marco legal establecido, el beneficiario aporta documentación y registro fotográfico, de las cantidades utilizadas. Sabiendo que los residuos generados en obra, se limitan a solo materiales térreos sobrantes.
12. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.	CUMPLE	Mediante revisión del informe se evidencian soportes fotográficos de los puntos ecológicos para la separación en la fuente de los residuos. Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (278), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final).



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0567

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

02 AGO 2024

13. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva de la obra.	CUMPLE	Mediante revisión del informe y visitas técnicas, no se evidencian afectaciones por sustancias o residuos a la corriente hídrica, ni al suelo, por lo que no se evidencian efectos negativos generados durante la construcción de las actividades.
14. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos a los recursos naturales.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (279 - 296), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final) se evidencia cumplimiento de la medida, mediante explicación, actas y registros fotográficos, que dan veracidad del cumplimiento de las obligaciones. (C.T. No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
15. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.	CUMPLE	Mediante Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (279 - 296), y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), se evidencia cumplimiento de la medida, mediante explicación, actas y registros fotográficos, que dan veracidad del cumplimiento de las obligaciones. (C. T. No. 0568 del 13 de diciembre de 2022).
16. El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud, a los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.	CUMPLE	El contratista manifiesta, que, durante la ejecución de las obras del proyecto de canalización, se contó con vehículos privados para el manejo del personal operacional, además, que no hubo alteración, por medio de accidentes o afectaciones, de ningún tipo de personal durante el desarrollo de las obras constructivas.



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 17

0567
02 AGO 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.	CUMPLE	Mediante registro fotográfico en el informe final, presentado por el beneficiario y visita técnica, se evidencia, frentes de obras finalizadas y limpias.
18. Aportar a CARSUORE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.	CUMPLE	Se corrobora mediante informe final presentado por el beneficiario, planillas de asistencia, correspondiente a talleres y capacitaciones ambientales. Radicado No. 6973 del 27 de septiembre de 2022, Folio (297 - 298), y No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final).
19. El Municipio de Sincelejo, deberá presentar ante CARSUORE, un informe semestral con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental estipuladas para el desarrollo del proyecto.	CUMPLE	Mediante Radicados; No. 6973 del 27 de septiembre de 2022 y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024, (Informe Final), se evidencia adopción de la obligación, mostrando un informe parcial y final con las medidas ambientales adoptadas, durante el inicio, desarrollo y finalización del proyecto.
ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.	CUMPLE	A la fecha se evidencia cumplimiento a las obligaciones, por la actividad de ocupación de cauce. Con respecto a las medidas contempladas en la Resolución No. 0315 del 26 de febrero de 2020, otorgada al Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal.

CONCLUSIONES

Conforme a la revisión y evaluación documental, de los documentos presentados, en los Radicados; No. 6973 del 27 de septiembre de 2022 y Radicado No. 3436 de 23 de mayo de 2024 (Informe Ambiental Final), suministrado por, El Municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el Alcalde Municipal, en respuesta al Auto No. 0476 del 29 de mayo de 2024, se **DETERMINA**, que el documento está debidamente cubierto en su



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0567

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

totalidad, presentando cumplimiento en cada una de las obligaciones, contenidas en la Resolución No. 0315 del 26 de febrero de 2020, conteniendo las respectivas evidencias, que dan cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental, ordenadas por esta Autoridad Ambiental, por lo que se considera, viable desde el punto de vista técnico el cierre del Expediente No. 565 del 08 de noviembre de 2019.

CONSIDERACIONES FINALES

con base a las consideraciones técnicas referenciadas en el acápite anterior, se establece el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones y medidas de manejo ambiental, requeridas al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con **NIT: 800.104.062-6**, mediante Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "*Por la cual se expide el Código General del Proceso*", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 565 de 08 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0315 de 26 de febrero de 2020, por parte del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con **NIT: 800.104.062-6**, dentro de la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL ARROYO EL PASO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**", por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** del expediente de Permiso No. 565 de 08 de noviembre de 20219.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **MUNICIPIO DE SINCELEJO** identificado con NIT: 800.104.062-6, a través de su alcalde y/o quien



310.53
EXP No. 565 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

0567

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

haga sus veces en la calle 28 # 25 A 246 Sincelejo - Sucre, y a los correos electrónicos: desarrollo@sincelejo.gov.co, y contactenos@sincelejo.gov.co, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENITEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.